

El Mariscal de Campo don M. de Cerros y  
 Comandante interino del queredo en Jun me tiene  
 prevenido que arie anni Pueblos que todo viandeo  
 que conduca Vituallas a Jun no sera embarcado  
 ni experimentara vejacion alguna, antes bien se le  
 dara un seguro por el Mayor General para que libre-  
 mente pueda hacer sus conducciones; y quando lo te-  
 nia acordado asi heciendo oia del Intendente D.  
 Antonio Jimenez Navarro, en que excita mi zelo  
 para que supriera anni Pueblos de su dispo-  
 sicion para que sus respectivos vecinos se dediquen  
 a llevar a Jun los Comestibles que puedan ad-  
 quirit y conducir para la Subintendencia de Egecio  
 y especialmente Louro, Arroz, Indias, Gar-  
 bano, y otras legumbres con la confianza de que  
 hallaran en venta el precio de su justa estimacion,  
 y el gasto de su transporte.

Notado por el Rey amor de Vn al  
 Real Servicio haaxado el esfuerzo posible para  
 el efecto en que obligara Vn mucho mi grati-  
 tud; y renovando a Vn mi verdadero af. pido

año Señor que avim m. a. Detti D.  
putacion en la N. y L. Villade Arcoria

30 de Mayo de 1793

D. Joseph Joachin  
Ayuntamiento de Mendoza

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Bernabe Int.<sup>o</sup>

de Egana

N. y L. Villadevergara

El Intendente del Ejército destinado a mi territorio,  
 Don Antonio Gimenez Navarro me tiene  
 porado un oficio suplicando en cargo  
 a las Intencias de mi Pueblo excite en el celo  
 de las señoras y devotas personas piadosas, a fin  
 de que procuren, a travas de las, para la curacion  
 de los soldados que quedan heridos en la presente  
 guerra, empleando para el efecto la ropa usada  
 de dienos blancos que no tubiere otro destino,  
 y que se señale el parase a donde se juntaran  
 las tropas.

Tambien me tiene escrito otro oficio el  
 mismo Intendente, en que exponiendo que Don  
 Joseph Benigno de Galandi Alentista de la  
 provision de Pasa de la Cavalleria del Ejercito  
 necesita para su conduccion a la Universidad  
 de San en continuo movimiento diario cien  
 panes de Diez y cinco libras repartidos  
 en la distancia que media desde la Provincia  
 de Alava a dicha Universidad, solicita vele  
 proporcionare este auxilio para llevar y  
 llevar toda la Pasa que hasta mi territorio  
 vaya conduciendo desde la Provincia de Alava  
 en virtud de otro oficio que ha pasado a un

mi D  
 Acoria  
 un  
 toza  
 ca  
 0  
 para

Cavallero Diputado Gñal.

Finalmente el Excmo. V. Capitan  
gñal me trae presente en su oficio del diez  
meses que le son muy precisos el mayor número  
posible de ~~acemilas~~ de Carra para el transporte  
de Vibores, y demas efectos precisos á la subsi-  
stencia de las tropas en los puestos que deban  
establecerse y que ariencia muy oportuna que  
se embiase algunos Cannos á Prensencia que  
estubiesen á disposicion del Encargado de la  
Provision de Pan de dho Exército para  
transportar el trigo, Arroz, y Cevada de los  
puestos en que dize ácopiando.

Interesando pues estos puntos mu-  
cho, el Real Señoria no puedo menos  
de encargarse á Vm, con todas las  
ve rivas disponen ve ~~el~~ el zelo de las  
Señoras, y demas Señoras deere Pueblo  
de que contribuyan al importante fin que  
pide el Intendente embiando tanto á este  
como al Excmo. V. Capitan gñal todos los  
Cannos que fueren posibles, en la inteligencia  
de que para evitar dilaciones he de conu-  
guelas Has ve ~~emitar~~ en dencertuna  
al referida Intendente, lo que podría venir

N. 7a.

à Vm̄ Regovieno para Verificando assi. 378

Quedo en la firme perennacion de que no  
omitià Vm̄ paso, ni diligencia que sea Capax  
para llenar mis deseos en estos objetos, como lo  
espero de la finera de Vm̄, cuya vida que Dios m. a.  
Demi Diputacion en la N. y d. Villa de Arcoitia  
7 de Mayo de 1793.

D. Joseph Cochin  
Jefe de la Intendencia

Por la N. y d. Provincia de Guipuzcoa

Miguel An. D.  
J. Sainza

N. y d. de Vergara

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of entries. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Lettre" and "N°" are faintly visible.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a title or a section header. It is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a page number or a reference mark. It is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a page number or a reference mark. It is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

La Unionidad de San me hace una atenta suplica a fin  
 de que disponga que mis súbditos no pongan embargo al-  
 guna en la comera de Canado ni en su procedencia de  
 la parte de Rio de la Placa, y de un lado de los que  
 puerto que tienen que es de una tierra tan numerosa  
 como la que se mantiene en la frontera antes bien  
 la piedad el auxilio que necesitan, y últimamente  
 a Dios se sirva ejecutarlo así por lo que intercedo  
 en ello de la Real Cédula.

Quedan mis reales cédulas a este punto, y con vivos  
 deseos de complacer a Dios en la vida que Dios me da  
 de mi dignidad en la villa de Valencia  
 Madrid a diez y seis de Mayo de 1793.

En Madrid a Palacio  
 D. Manuel de Palafox

Contra el Rey y el Estado de Guineya y Capureca.

M. Bernabé Int.  
 De Espana

N. y L. Villadecana





Como asunto tan importante al Sr. servicio deuo encargarse  
 a un como lo hago estrechamente que facilite al Marqués  
 de la M. de Navarra para la conducción de Pasa tanto de Na-  
 varra y Alava, como de mi territorio al sueldo y del Sr.  
 Juan todos los Carros y Cavallerias que pudiere y no se hallaren  
 en aquel Sr. servicio pues en esta ocasión me tiene hecha  
 con instancia el Comisario de Guerra de Logerion; y para que  
 en adelante pueda acordar las providencias que corresponden  
 con todo conocimiento en mi reserva tomar el traslado  
 dearme a un del numero de Carros y Puentes que hubiere  
 en su jurisdicción a la mayor brevedad posible.

Prevenyo a un para su inteligencia y gobierno  
 que habiendome presentado a un por el Cavallero Correg.  
 de mi Distrito una orden comunicada a un el Cavallero por el  
 Consejo Extraordinario en que haciendo relación de las  
 M. de Nav. de 4 y 5 de Mayo prox. pas. y de la Real  
 orden de 30 de Mayo se le encarga que verifique las listas  
 de los Franceses que al tiempo de la expedición de Harbin  
 existían en su Partido: Alor que havian mandado  
 salir y dado Pasaportes y Alor que quedaban, la parte  
 confirmada de que se impidió el cumplimiento y  
 ejecución de lo resuelto en la última Junta particular  
 celebrada en esta N. Villa sobre extermínio de Franceses:  
 De la M. confirmación que se me comunicó en 4 de  
 Abril último: Alor acordado acerca del mismo asunto  
 en la Junta general celebrada en la Villa de Pamecia  
 en que se acordó con la calidad también de que el dicho  
 Cavallero Corregidor al tiempo que verifica las listas  
 advierta al Consejo las providencias que se oyo a con-

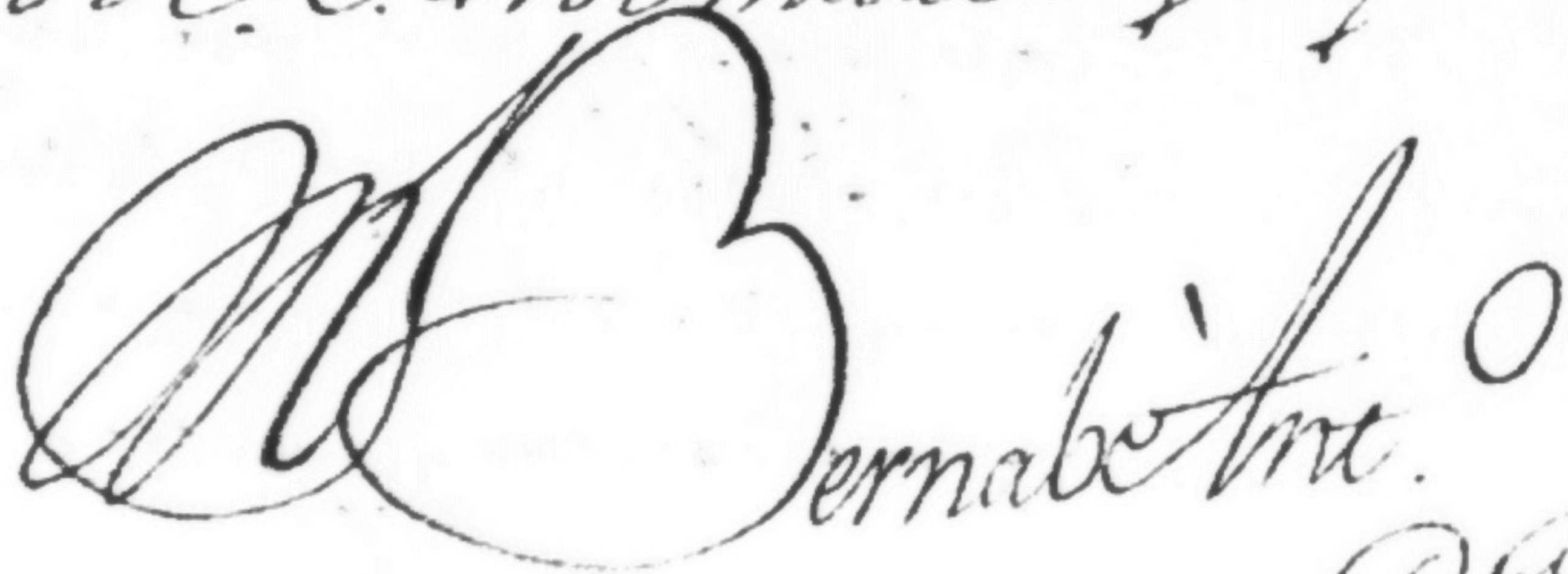
dadas a consecuencia de mi Fuero en la expresada  
Sumaria y Particular, y finalmente con la orden  
de que no pueda causarme perjuicio la resolución  
que en vista de las diligencias tomare aquel  
Tribunal.

N. S. que a v. m. d. de mi Dipu-  
tacion en la N. y S. Villa de Arcoria 29 de  
Agosto de 1793

D. Rafael de Palencia

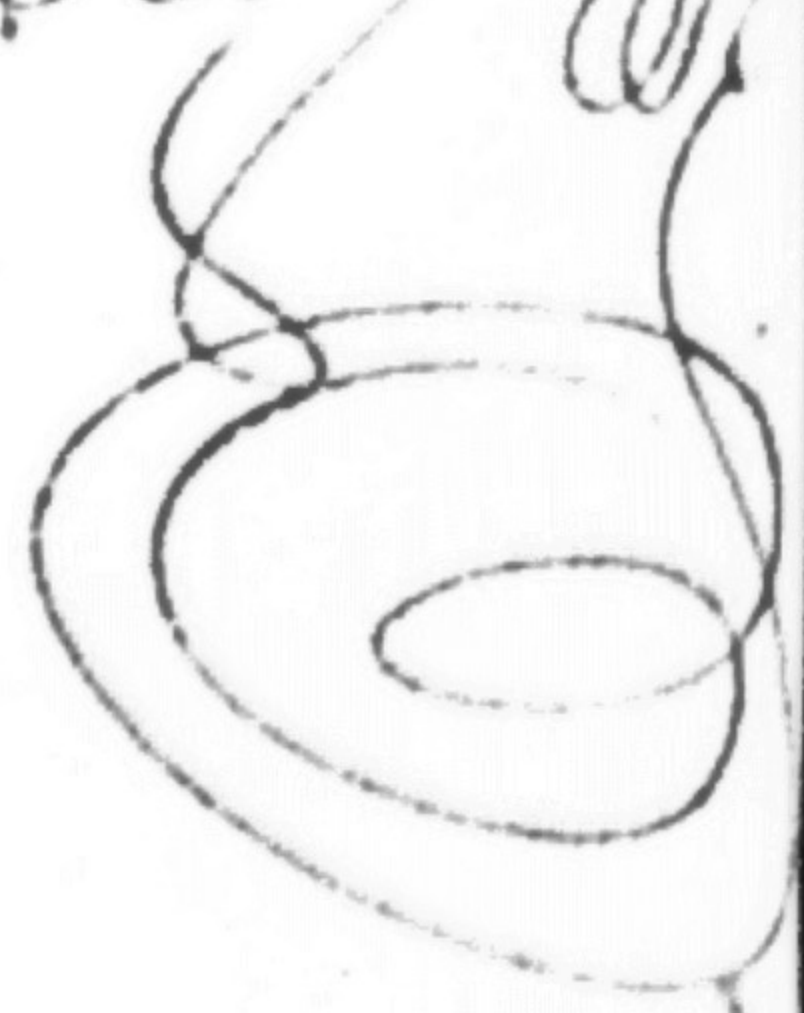


Por la m. r. y M. d. Provincia de Guipuzcoa



Bernabé Ant. O.

de Comandante



N. y S. Villa de Segarra

la copia  
con la reu  
la resoluci  
quel sup  
m Dige  
itia 290


ap un co  
0  
t.  
O  
Dana

Hallandore hace ya mucho tiempo en Chum hasta 80  
 Caros con sus Brueyes empleados en las obras que se ejecu-  
 tan en aquel Quartel general los quales reparti para  
 la pronta providencia a result de diversas interpela-  
 ciones de los Jefes Militares en 22 de Agosto ultimo a  
 varios Pueblos del Camino N. de de Tolma para abas-  
 y otros de la inmediacion, y con esto justo y preciso rele-  
 varlos y repartir la carga entre los demas, cuyas rela-  
 ciones del numero de Caros y Brueyes han llegado has-  
 ta aora he formado con toda la equidad posible el reparto  
 proporcional de ellos, y corresponden a este Pueblo veinte  
 Caros los quales se receviran en un dia que dentro de  
 dos dias a mas tardar el recibo de esta se presenten en  
 Chum a D. D. de Gonzalez teniente Coronel del Regimen  
 de Ingenieros para que pueda cumplirse ya el  
 llamado de auxilio Capitan del mismo cuerpo para  
 que le aloje en la inteligencia de que a los Caros  
 que se cumpliran por ocho dias continuo se les pague  
 el sueldo de \$100. N. de de de de de de de de de de de  
 y crea de vuelta.


Deo aquiescer a lo que importa mucho hacer  
 que se evite y asi no puedo menos el hacer de mi parte  
 esto a mi mismo en caso de que con la relacion  
 el referido numero de Caros con sus Brueyes para  
 que se compongan y conformen entre si los Caros  
 que hubiere en este Pueblo a los dias que hubiere  
 permanencia en Chum segun las condiciones tan...

como lo que son señalados para quando se cumpliere  
el termino que acordaren y poniendo en la misma  
primera el modo que se verificare el que el Rey de  
Castilla en el año de los citados veinte e cinco e de  
seis e de su jurisdicción hasta nuevo aviso mio.

Este entrego á la mas segura confianza de  
el zelo y amor de Vn. al N. Servicio para el enter  
cumplimiento á esta precia y urgente providencia  
y á mi parte e quedax en caracaxlo en lo que co  
gaxa Vn. mi gratitud con la que púo á Dios g  
á Vn. ma. Demi Diputacion extraordinaria  
en la N. villa de Alcoicia del oct. de 1773.

D. Rafael de Palacios  


Cor la cell. N. y cell. N. Provincia de Guipuzcoa.

Bernabé Ant.  
de Egoana  


N. villa de Egoana

Contra del ~~toro~~ de ayer respondida  
 Ayuntamiento de Combocaes p. de Congreso  
 Lorenzo de Espinosa Escribano de su Mag. del Numero, y  
 Vecino de esta Villa de Bergara M.

Extrifico y doy fe, que habiendose congregado en la Sala  
 Concejal de esta Villa de Bergara hoy dia de la fecha, en cum-  
 plimiento del Oficio despachado por la Diputacion Extraordi-  
 naria de esta M. N. Provincia, su fecha en Ascoitia dos  
 del presente mes, a presencia de los Señores D. Antonio Ma-  
 ria de Aguirreberna Alcalde, D. Juan de Luarca Ayarza  
 Sindico Procurador Gral, D. Pablo Antonio de Arriape, D.  
 Pablo Antonio de Beiztegui, D. Pedro Matheos de Arriaga  
 y D. Miguel de Albuja Regidores, y D. Andres de Amur-  
 chategui Diputado del Concejo, que componen la mayor  
 y mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta  
 Villa, y por mi testimonio todos los Labradores o la mayor  
 parte de ellos de esta misma Villa, que tienen tierras de  
 Bueyes y Bacas para el trabajo de las labores de Labranza y  
 Carreteria; y estando asi juntos y congregados, se leyó por mi  
 el Escribano el referido Oficio de la Provincia, que pide y  
 encarga remitir por esta Villa a la de San Vicente de  
 Bueyes con sus carros y Carreteras para el servicio  
 a que sirven en las Obras que se ejecutan en aquel  
 Traxel gñal, y que mientras haya nuevo aviso de la  
 referida Diputacion, se hayan de llevar dichos servicios  
 Carreteros, sin que falte este numero para el servicio q.  
 toca a esta Villa. Y el Congreso despues de haber tratado  
 y conferenciado muy largamente sobre el particular; y  
 conociendo que dicho servicio no se puede hacer sin  
~~el~~ con la promision que encarga la refer. respecto de  
 la inutilidad de la ~~muy~~ el ganado de esta Villa

cumpla  
 en la mis  
 ven sin  
 con e la  
 no me  
 inza de  
 entre  
 providen  
 que de  
 Dio g  
 Admian  
 1770

1770

deben ser todos los del Congreso, seque el servicio  
se haga sin el menor atraso, y con la igualdad de  
~~acordaron, que el mejor medio~~ propusieron algunos  
de ellos; que el mejor medio seria el de hallar donde  
tolos para ~~hacer~~ los ~~Carreos~~, Carros y Carretes  
que corresponden a esta Villa para el servicio,  
que el exceso, que resultare de los 14 r<sup>os</sup> que paga  
el Rey por jornal diario ~~al que~~ se ajustasen  
los Carreteros forasteros, hayan de contribuir ~~entre~~  
entre todos los que tienen Huevos y Bacas de vecindad  
en esta Villa, segun a cada uno les correspondiera; y que  
para el efecto se nombrase sujeto practico para que  
parando hacia las Villas de Tlaxim, Tenexia, Omaxim  
y otras que convenga pueda practicar las diligencias  
correspondientes para hallar, ajustar, y concertar  
los de Carreteros tocantes a esta Villa, cuya proposicion  
fue aprobada por todos los del Congreso, y en su con-  
vencencia unanime y conforme nombraron para el  
efecto de hallar, ajustar, y concertar los Carreteros que  
se necesitaren para el servicio de esta Villa a D<sup>o</sup> Miguel  
Jose de Oruezagasti Larranxe uno de los del Congreso con  
poder y facultad amplia, y sin limitacion alguna para  
en nombre de todos los del Congreso y de los Ausentes  
el de quienes prestan caucion en forma para que p-  
da hallar, ajustar, y concertar a los precios que bien  
visto le fuere (con inclusion de los 14 r<sup>os</sup> que se pagan en  
cuenta de S. M. a cada Carretero que se empleare por  
ocho dias continuos en las Obras de D<sup>o</sup> Luaxel) todos  
los Carreteros que necessita esta Villa para el servicio  
que se le manda hacer; y que en su razon, en caso de que  
proceda al otorgam<sup>to</sup> de la Est<sup>ta</sup> o Est<sup>ta</sup> que quiciera ~~establecer~~  
con las condiciones que le parezcan conducentes, obligandose  
en un todo al saneam<sup>to</sup> y cumplim<sup>to</sup> de lo que obligare  
a los de este Congreso, quienes se obligaron en forma con  
sus personas y bienes habidos y por haber con sumision  
a las justicias competentes y renunciacion de las leyes en  
favor, ~~de~~ para que ante do<sup>o</sup> la present

380  
à petition del Congreso, y de mandamiento del Sr. Alcalde  
con remision à la Alta corte real, en Vergara  
à catorce de Oct<sup>bre</sup> de 1793.

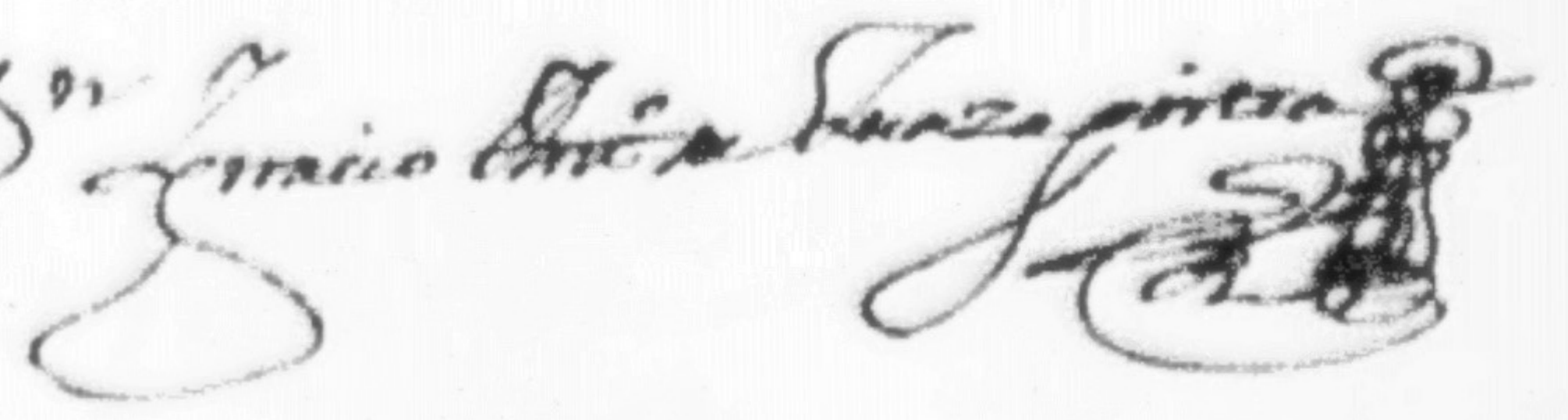


or  
S. A.



Para que pueda cumplimentar la orden comuni-  
 cada por el Sr. Fr. Co. Penes de Lerma Subdelegado  
 Gnal. de bñes Mostrenos y Abintestatos, se hace  
 preciso q. en la mayor brevedad mediana testi-  
 monio Matibo a dños bñes Mostrenos y Abin-  
 testatos conforme ordenan los Cap. 1.º y 3.º de la  
 Instruccion comunicada a este Pueblo; con preveni-  
 on de q. ha de ser extensivos a lo que se previene  
 en el capitulo 12 de la misma, y que se autu-  
 cen por todos los dños q. despachen con los Jueces  
 que los embien expresandolo an a excepcion del  
 testimonio del dño por ante quien penda alguna  
 causa q. deve ser separado, para q. cotestado por  
 el dño regovierno con la citada Instruccion pueda  
 dirigirse al mencionado Subdeleg. Gnal.

Dado que a Vm. m. a. Arroyo  
 dia 19 de 1793.

Don Juan de la Cruz Garcia  


or. Atte. de la C. de Vergara